

## EDITORIAL

Como habíamos prometido, en este número seguimos exponiendo los resultados de la discusión italiana acerca del *non bis in idem*, a propósito de la decisión de la Corte Europea de Derechos Humanos en el caso *Grande Stevens c. Italia*, en orden a declarar que se producía una infracción a dicha garantía cuando, tratándose de delitos bursátiles, exactamente los mismos hechos constituían infracción administrativa y penal, como sucedía en la legislación italiana impugnada. El Tribunal de Estrasburgo consideró que la diferencia de sanciones, esto es, la posibilidad de imponer penas corporales en la jurisdicción criminal, vedada a la administrativa, era irrelevante en este caso, atendida la naturaleza penal que le atribuyó a las cuantiosas sanciones impuestas en la última sede y la identidad material de los hechos perseguidos. Al respecto, el profesor Viganò nos ofrece una síntesis de la discusión italiana y propuestas de *lege lata* y *lege ferenda* que pueden sernos útiles, considerando la semejanza existente entre la situación legal italiana y la nuestra y los recientes fallos de nuestro Tribunal Constitucional, cada vez más celoso de hacer efectivas las garantías del debido proceso penal en la sede administrativa. La sección *Derecho y Ciencias Penales* se completa con un análisis histórico del profesor Muñoz Conde acerca de la intervención de R. Maurach en la justicia de la Alemania Nacionalsocialista. La distancia histórica y espacial de este repaso por las responsabilidades de una de las figuras del Derecho penal alemán posterior a la Segunda Guerra Mundial, nos permite hacernos una idea acerca del tiempo que todavía queda por recorrer para empezar, entre nosotros, el trabajo de hacernos cargo de nuestros *juristas del horror*, como los denominará Info Müller en su célebre trabajo de hace un par de décadas. A ello se agregan el trabajo del profesor Künsemüller, sobre la estafa; y otro de Jaime Winter, sobre autoría y participación, que nos permiten unir a través de la discusión científica a dos generaciones de nuestra ciencia penal, separadas por más de tres décadas: la de nuestros grandes maestros del retorno a la democracia y la de nuestras jóvenes promesas del siglo XXI.

En la sección de *Jurisprudencia* destacan en este número las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional sobre la garantía de legalidad, a propósito de un delito contemplado en la Ley de Impuesto a las Herencias y Donaciones; y una aplicación concreta del principio de *proporcionalidad*, como límite a las potestades legislativas, esgrimido para declarar contraria a la Constitución la no aplicación de penas sustitutivas en ciertos casos de la Ley sobre Control de Armas. A ellos se añaden 13 fallos de la Corte Suprema y 2 de Cortes de Apelaciones, intencionalmente elegidos para ser anotados por nuestros colaboradores, atendida su divergencia con otros fallos de tribunales superiores o su novedad en la materia tratada. A propósito de la actual lucha contra el terrorismo, se comenta el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso “Pollo Castillo vs. Perú”,

donde se reafirma el principio de que la lucha contra el terrorismo por la vía judicial no puede avalar la violación de los derechos humanos de los procesados ni sus garantías al debido proceso.

Finalmente, en la sección *Varia*, se publica una reseña del filme *El Informante*, que permite entender el futuro de las prohibiciones respecto del uso público del tabaco, como un aporte a la forma en que debiera regularse en el futuro la comercialización de las drogas que hoy están inútilmente prohibidas, generando con ello criminalidad organizada, pérdida de libertad, inseguridad, miseria y sufrimiento en las capas más desposeídas de nuestra población.

El Director